

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 140

Javier Ponce Cevallos  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA  
Y

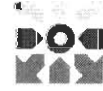
Tania Elizabeth García Alvarado.  
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE PATRIMONIO CULTURAL

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*" (énfasis añadido);
- Que** el artículo 227 íbidem, señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental*";
- Que** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final dispone que: "*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]*";
- Que,** *El Código Civil, Libro III DE LA SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE Y DE LAS DONACIONES ENTRE VIVOS, en sus artículos pertinentes, señala: "Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgado por escritura e inscrita en el correspondiente registro. (...) "y, "Art. 1776.- Instrumento público o auténtico es el autorizado con las solemnidades legales por el competente empleado. Otorgado ante notario, e incorporado en un protocolo o registro público, se llama escritura pública: "*
- Que,** el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, expedido por Acuerdo de la Contraloría General del Estado No17-CG-2016 de 15 de abril del 2016, publicado en el Registro Oficial 751 de 10 de mayo del mismo año.

, señala:

"Art. 16.- *Utilización de los Bienes y Existencias.- Los bienes y existencias de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines propios de la entidad u organismo. Es prohibido el*



*uso de dichos bienes y existencias para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo...*"

*"Art. 90.- Traspaso.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.*

*Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia".*

*"Art. 92.- Acuerdo.- Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes..."*

*"Art. 95.- (...) Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativas y Financieras respectivos y los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".*

- Que,** el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, INPC, aprobado mediante Resolución No. 4 de 23 de noviembre de 2010, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 116 de 08 de febrero de 2011 establece que la: *"Misión.- El INPC es una entidad del sector público con ámbito nacional, encargada de investigar, normar, regular, asesorar y promocionar las políticas sectoriales de la gestión patrimonial, para la preservación, conservación, apropiación y uso adecuado del patrimonio material e inmaterial";*
- Que,** el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento 198 de 30 de septiembre de 2011, contempla la- Misión del MAGAP; *"... es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general";*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al señor Javier Antonio Ponce Cevallos como Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ratificando su nombramiento con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;
- Que,** el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en sesión ordinaria realizada el 06 de junio de 2013, resuelve nombrar a la Mgs. Lucía Chiriboga Vega como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, cargo que lo ejerce a partir del 18 de junio de 2013, conforme la Acción de Personal No. 0429842 de 18 de junio de 2013;

- Que,** mediante Resolución No. 22-DE-INPC-2015 de 06 de abril del 2016, la Mgs. Lucía Chiriboga Vega, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, delega, a la *"Msc. Tania Elizabeth García Alvarado, la suscripción de Contratos, Acuerdos, Actas y demás instrumentos y acciones necesarias para la ejecución y aplicación del traspaso de dominio del predio, denominado Ex INDA, y sus edificaciones anexas, ubicado en el sector de Santa Clara, calles León Vivar N22-30 y Gerónimo Carrión, parroquia La Mariscal, Cantón Quito, Provincia de Pichincha..."*;
- Que,** conforme se desprende del Certificado del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, de 18 de febrero de 2016, el INMUEBLE situado en la calle Carrión de la parroquia SANTA PRISCA de este cantón, con matrícula número PRIC0011226, es propietario el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: *"...Adquirido mediante transferencia realizada en su favor mediante DECRETO PRESIDENCIAL, NÚMERO 373 DEL VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, debidamente protocolado el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante la Notaria VIGÉSIMA PRIMER del cantón Quito. Doctora Maria Laura Delgado Viteri, inscrita el diez de julio del dos mil quince.- Antecedentes.- (Según el certificado agregado a la inscripción): Habiendo sido éste inmueble adquirido por el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN IERAC ( INDA), mediante compra hecha a los cónyuges Alejandro De la Torre y María Jaramillo, según escritura celebrada el quince de noviembre del mil novecientos setenta y dos, ante el Notario; y ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba, inscrita el veinte y tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos; y escritura aclaratoria celebrada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos..."*
- Que,** mediante oficio No. 002-CT-2014-INPC de 31 de enero de 2014, la Arq. Olga Woolfson Coordinadora Técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, solicita al titular de esta Cartera de Estado, se transfiera el dominio del edificio que fuera sede del desaparecido Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, en razón de que dicho Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, tiene la urgente necesidad de contar con espacios para preservar las reservas técnicas, depositarias de una gran cantidad riqueza del país, como lo constituye aproximadamente 6000 bienes del patrimonio arqueológico (colecciones y objetos provenientes de excavaciones) y artístico, actualmente ubicados en diferentes edificios que no necesariamente presentan las condiciones que merece este importante segmento de nuestra herencia cultural;
- Que,** mediante oficio No. INMOBILIAR-DNGI-2014-0144-O de 19 de marzo de 2014, la Arquitecta Gisella Rocío Ballesteros Andrade, Directora Nacional de Gestión Inmobiliaria, en respuesta al oficio No. MAGAP-CGAJ-2014-0069-OF de 07 de marzo de 2014: *"(...) recomienda la suscripción de un convenio de Préstamo de Uso, del edificio denominado EX INDA entre las dos instituciones Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca- MAGAP, a favor del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural – INPC, con el cual se podrán empezar las intervenciones para habilitar el mencionado inmueble, hasta que se legalice la transferencia de dominio del mismo (...)"*;
- Que,** mediante Resolución No. 096 de 25 de marzo de 2014, el titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, autoriza el contrato de comodato o préstamo de uso del edificio denominado ex INDA por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción, a favor del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), ubicado en el sector de Santa Clara, calles León Vivar No. 22-30 y Gerónimo Carrión, parroquia La Mariscal, cantón Quito, con clave catastral número 1040304004;
- Que,** escritura de 10 de abril del 2014, ante el Notario Vigésimo Octavo, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 09 de abril del 2014, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, otorga a favor del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en comodato o préstamo de uso, la primera edificación ubicada en el sector de Santa

Clara, Calles León Vivar No. 22- 30, y Gerónimo Carrión, parroquia La mariscal, cantón Quito, provincia de Pichincha;

**Que,** Mediante oficio Nro. MAGAP-CGAJ-2016-0094-M de 08 de abril de 2016, la Dra. Vanessa Geraldine Nieto Herrera, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, encargada, como alcance a las comunicaciones Nros. MAGAP-CGAJ-2015-2931-M, de 10 de noviembre del 2015, y MAGAP-CGAJ-2016-0066-OF, 01 de marzo del 2016, solicitó al señor Jorge Eduardo Carrera Sánchez, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, se emita el dictamen favorable, para continuar con el trámite de transferencia de dominio de la totalidad del predio denominado edificio EX INDA, a favor del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC); y,

**Que,** a través del oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2016-0119-0 del 27 de abril del 2016 el doctor Marco Vinicio Landázuri Alvarez, Subdirector Técnico de Gestión de Bienes, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, emite: "**DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE**, a fin de que: el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación, el dominio de la totalidad del predio denominado EX INDA y sus edificaciones anexas, signado con clave catastral número: 1040304004, predio número 131090, ubicado en el sector de Santa Clara, calles León Vivar número veintidós guión treinta y Gerónimo Carrión, parroquia La Mariscal, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a fin de solventar la urgente necesidad de contar con espacios para las reservas técnicas del INPC, depositaria de una gran riqueza del país, como lo constituyen aproximadamente 6000 bienes del patrimonio arqueológico y artístico, de conformidad a los acuerdos de las entidades intervinientes".

En Uso de las atribuciones que les confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 17 del Estatuto Del Régimen Jurídico Y Administrativo De La Función Ejecutiva; y, los artículos 90 y 92 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, expedido por Acuerdo de la Contraloría General del Estado No17-CG-2016 de 15 de abril del 2016, publicado en el Registro Oficial 751 de 10 de mayo del mismo año,

#### **ACUERDAN:**

**Artículo 1.- TERMINACIÓN DE COMODATO.-** por medio de éste Acuerdo, libre y voluntariamente las partes proceden a terminar por mutuo acuerdo el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso celebrado el 09 de abril del 2014, ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, transfiere a título gratuito bajo la figura legal de donación, el dominio de la totalidad del predio denominado EX INDA y sus edificaciones anexas, signado con clave catastral número: 1040304004, predio número 131090, ubicado en el sector de Santa Clara, calles León Vivar No. 22-30 y Gerónimo Carrión, parroquia La Mariscal, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**Artículo 3.-** El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural - INPC, acepta la transferencia de dominio, a título gratuito, del predio singularizado en el artículo dos (2), con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbre.

**Artículo 4.-** El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural - INPC, respetará el convenio interinstitucional de uso de áreas, celebrado el 06 de febrero del 2015, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5.-** Disponer la entrega y recepción del inmueble descrito en el artículo dos (2), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, al Instituto Nacional de Patrimonio



Cultural - INPC, en la que intervendrán los Directores Financieros respectivos y los Guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces en cada entidad, con sujeción a la disposición del artículo 95 Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, considerándose para el efecto los valores constantes en los registros contables.

**Artículo 6.-** Los gastos que demanden el traspaso del inmueble materia del presente instrumento, serán asumidos por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC hasta su inscripción en el Registro de la propiedad correspondiente y de igual manera, se procederá con el cambio de titularidad a favor de la citada institución, de los servicios básicos con los que cuenta este inmueble; así como sus obligaciones de pago respectivo.

**Artículo 7.-** Este Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Contraloría General del Estado y Secretaría Nacional de la Administración Pública.

**Artículo 8.-** De la ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional, que entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encargase a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y la Coordinación General Técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC, respectivamente, de conformidad a sus competencias.

Comuníquese y publíquese.-

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

**23 JUN 2016**

Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

Tania Elizabeth García Alvarado.  
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE PATRIMONIO CULTURAL**

